



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



RG/ACC/167/2016

SEMADET/DJ/DA/016/2014

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, LA BIOLOGA MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, EN LO SUCESIVO "LA SEMADET" Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, EL MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA Y SU SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el pasado 3 tres de julio de 2014 dos mil catorce se firmó el Convenio General de Colaboración Académica entre el Gobierno del Estado de Jalisco y la Universidad de Guadalajara.
- II. Que en la cláusula Cuarta del citado Convenio General, se establece que los trabajos que se deriven del mismo se elevaran a la categoría de Convenios Específicos.
- III. Que con fecha 10 diez de diciembre de 2014 dos mil catorce mediante Dictamen de Creación número 201/14 del Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas fue aprobado el "Diplomado en Procesos de Cumplimiento Ambiental Voluntario".
- IV. Para cumplir con el objeto del diplomado, materia del presente convenio específico, se ha solicitado el apoyo y respaldo de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (**SEMADET**).

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" QUE:

- I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- I.2.- Que conforme a lo previsto en el artículo 5 de su Ley Orgánica, tiene como fines formar y actualizar técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la cultura y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como el desarrollo de la ciencia y tecnología.
- I.3.- Que el Rector General, es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 de su Ley Orgánica,
- I.4.- Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- I.5.- Que para efectos de llevar a cabo el presente convenio se designa como responsable operativo del mismo al Centro Universitario de Ciencias Económicas Administrativas (CUCEA) por conducto de su titular.
- I.6.- Que señala como domicilio legal el ubicado en el número 976 de la Avenida Juárez, Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

II. DECLARA "LA SEMADET" QUE:

- II.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación.
- II.2 Según lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y el artículo 2, 4 fracciones I, 7, 8, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 27 veintisiete de febrero de 2013 dos mil trece.

- II.3** De conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracciones I, II y IV, 8, 11 fracciones VI y XII, 12 fracción IX, 13, 14 y 21 fracciones VI, VII, IX, XII, XV, XVI, XX, XXVII, y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1°, 2 fracción V, 4°, 5° fracción V, 6° fracciones II, X, XIV y XIX, 7°, 9° fracciones VII y VIII, 11, 12, 21, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 39, 40 y 41 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, compete a **“LA SEMADET”**, dentro del ámbito de su competencia, auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos en los que tenga injerencia; participar en la elaboración y ejecución de los convenios de colaboración y coordinación celebrados por el Gobierno del Estado con la federación, las entidades federativas y los municipios, o con particulares; promover, apoyar y vigilar la protección, aprovechamiento sustentable, conservación, preservación y restauración de los recursos naturales del Estado; promover, apoyar y vigilar la prevención, control y disminución de la contaminación ambiental de atmósfera, suelo y agua; promover, apoyar y gestionar con la Federación y los Municipios el otorgamiento de incentivos y estímulos para los particulares que contribuyan a la conservación de la biodiversidad, la protección ambiental y el manejo sustentable de los ecosistemas del Estado; promover, apoyar y supervisar la realización de procesos voluntarios de autorregulación y auditorías ambientales; promover, apoyar y gestionar, en coordinación con la dependencia competente, la participación de los sectores económicos en acciones e inversiones que contribuyan a la protección y restauración del ambiente; establecer sistemas de verificación ambiental; en coordinación con los municipios, e instituciones de investigación y educación superior, aplicar los procedimientos administrativos, así como imponer las medidas de seguridad, correctivas y sanciones que procedan para salvaguardar el respeto y cumplimiento de la normativa ambiental; aplicar la normatividad para el manejo y disposición final de residuos industriales y para la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales; fomentar la realización de auditorías ambientales y supervisar su ejecución; con el apoyo de los gobiernos municipales, celebrar con los gobiernos federal y municipales, así como con los sectores social y privado, todo tipo de instrumentos de coordinación y concertación de acciones para la protección, conservación, restauración y mejoramiento del entorno ambiental, entre otras facultades relacionadas.
- II.4** Para el ejercicio de lo anterior, la Secretaría en comento está representada en este acto por su titular la Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, quien se encuentra debidamente facultada para la suscripción del presente Instrumento en los términos de los artículos 11 fracciones I, VI y XII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.75** Para los efectos legales del presente Instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Circunvalación Agustín Yáñez 2343, Colonia Moderna, Código Postal 44130, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración a las que deberán sujetarse las partes, respecto al desarrollo e implementación del "Diplomado en Procesos de Cumplimiento Ambiental Voluntario" para la formación de Promotores Coordinadores Ambientales (en adelante "**DIPLOMADO**"), en los términos de lo establecido en el Dictamen de Creación del Diplomado, con número 201/14 aprobado por el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de fecha 10 diez de diciembre de 2014 dos mil catorce, que se acompaña al presente convenio y forma parte integral del mismo como **Anexo 1**, así como el punto A.3 letra "A" punto tres del Acuerdo por el que se modifica el contenido del Acuerdo en el que se emite la Convocatoria para obtener la aprobación como Promotor Coordinador Ambiental o Perito Ambiental Especialista, publicado en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 07 siete de junio del año 2014 dos mil catorce.

SEGUNDA. "LA UDEG", a través del CUCEA, para la ejecución del presente acuerdo se compromete en la medida de sus posibilidades a:

- I. Impartir el "**DIPLOMADO**" en los términos establecidos en el Dictamen de Creación del mismo.
- II. Colaborar aplicando sus conocimientos y experiencia en la actualización del diseño curricular y plan de estudios del "**DIPLOMADO**", mismo que se incluye en los términos de referencia del mismo, los cuales forman parte integral de este instrumento.
- III. Realizar las gestiones que estime necesarias para proveer la continuidad de la oferta del "**DIPLOMADO**" sujeto a la temporalidad prevista en este instrumento, así como a la normatividad aplicable y disponibilidad presupuestaria con la que cuente para tal efecto.
- IV. Otorgar sin costo hasta un 5% del cupo de cada grupo que se forme del "**DIPLOMADO**", a personal adscrito a "**LA SEMADET**".
- V. Cubrir todos los gastos necesarios para la impartición del "**DIPLOMADO**" (operativos, logísticos y administrativos) considerando expresamente los honorarios de los docentes que no sean personal adscrito a la Universidad de Guadalajara.

QUINTA. Las partes acuerdan expresamente mantener absoluta confidencialidad de los resultados o contenido de las investigaciones, proyectos o trabajos de campo que surjan con motivo de las actividades, que de manera conjunta, deriven de este convenio.

SEXTA. Las partes están de acuerdo que titularidad de los derechos de propiedad intelectual del "DIPLOMADO" pertenecen a "LA UNIVERSIDAD".

Las partes podrán pactar de común acuerdo las reglas específicas en materia de propiedad intelectual que quieran proponer para cada proyecto de investigación, programa o actividades académicas producto del "DIPLOMADO" referido en la cláusula primera.

SÉPTIMA. Para la promoción del "DIPLOMADO" las partes utilizarán su respectiva imagen de manera compartida (UDG-SEMADET), así como deberán utilizar para tales efectos los espacios publicitarios de ambas instituciones.

OCTAVA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de 1 un año y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con 30 treinta días hábiles de anticipación y por escrito a la otra, su deseo concluirlo.

Si existieran acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. Para dar seguimiento de todo lo relacionado con el presente convenio, las partes formarán una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que posteriormente los sustituyan:

1. Por parte de "LA UDEG", el Dr. Antonio Sánchez Bernal, Jefe del Departamento de Estudios Regionales INESER del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.
2. Por parte de "LA SEMADET", el Ingeniero Rigoberto Román López, Director General de Protección y Gestión Ambiental.

DÉCIMA TERCERA. Las partes manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, acuerdan someterse a las autoridades competentes del Estado de Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 11 once días del mes de febrero de 2016 dos mil dieciséis.

"LA UDEG"



MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO
PADILLA
RECTOR GENERAL

"LA SEMADET"



BIOL. MARÍA MAGDALENA RUIZ
MEJÍA
SECRETARIO



MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS



MTRO. JOSÉ ALBERTO
CASTELLANOS GUTIERREZ
RECTOR DEL CUCEA



ING. RIGOBERTO ROMÁN LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE
PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL

Handwritten initials or marks in the bottom left corner.